



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 928-R-UNICA-2020**

Ica, 6 de agosto de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0628-2020-OGPU/UNICA presentado por la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, quien solicita se autorice las Modificaciones Presupuestales de la Programación Multianual 2019-2021 del Crédito Presupuestario asignado al Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en el Distrito de Alto Larán - Chíncha -Ica, con código N° 2308227 con destino a financiar el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la prestación del Servicio Educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con código N° 2285261, para su respectiva ejecución, de acuerdo al numeral 13.11 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio



educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 13.11 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que “con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo correspondientes a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones, con excepción de los recursos que financien la Gestión del Programa de inversiones, y que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo, requieren



opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda.”

Asimismo, el numeral 13.3 del mismo dispositivo señala que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 sólo puede efectuarse a favor de inversiones siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las modificaciones presupuestarias en materia de inversiones en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública (en adelante los Lineamientos), dicho marco normativo servirá para la evaluación, por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solicitadas por las entidades del Sector Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 056-2020-MINEDU, de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba el documento “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para la PMI 2021-2023”; en dicho documento se precisa que para priorizar las inversiones de los pliegos de las universidades públicas se deben tener en cuenta los criterios de: Cierre de brechas, Alineamiento al Plan Estratégico Institucional del Pliego solicitante y Alineamiento con la Ley Universitaria.

Que, mediante Informe N° 007-2020-UEI-UNICA emitido por la Unidad Ejecutora, solicita la modificación presupuestal en el nivel funcional programático para el Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la prestación del Servicio Educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con código N° 2285261, en referencia al Oficio N° 032-DEP/OGI-UNICA-2020 emitido por la Directora de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGI, en cual comunica la necesidad de incrementar recursos por la suma de S/.1`788,009.19 soles, con la finalidad de garantizar pagos de ejecución física y supervisión del proyecto identificado con código único de inversiones N° 2285261.

Que, mediante Informe N° 008-2020-UF-UNICA la Unidad Formuladora emite su opinión en el marco de los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos según D.U. No 014-2019, señalando que el proyecto que recibirá modificación presupuestaria, no presenta duplicidad con otras inversiones, es una intervención integral no fraccionamiento y el terreno en donde se ejecutará (ejecuta) el proyecto cuenta con saneamiento físico legal, contribuye al cierre de brechas, y está alineado con los criterios de priorización.

Que, mediante Informe N° 0158-OPFEP/OGPU-UNICA-2020 la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto emite opinión favorable a solicitud de la UEI y precisa que existe la disponibilidad presupuestal para habilitar los recursos solicitados los mismos que han sido registrados y transmitidos en el módulo web “Modificaciones del Presupuesto en Proyectos de Inversión – año 2019” implementado por la



**R.R. N° 928-R-UNICA-2020**

6-8-2020, Pág. 4

Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con la solicitud N° 001 por S/ 1,788,010.00 soles mediante fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Que, mediante Oficio N° 351-R-UNICA-2020, se remite el Informe N° 005-OGPU-UNICA-2020 y anexos a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Educación (MINEDU), en el cual se solicita opinión favorable para realizar la modificación presupuestal para el Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la prestación del Servicio Educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con código único N° 2285261 a ser financiado a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (RD).

Que, mediante Oficio N° 00108-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 04 de agosto la Unidad de Programación e Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Sector Educación, hace llegar el Informe N° 00393-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, mediante el cual emite opinión favorable para realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en el marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el numeral 4.5 de los “Los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias, en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U N° 014-2019”, aprobado por Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 y su modificatoria.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE**, la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados, de acuerdo al detalle siguiente:

**DE LA**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO O PROYECTO	:	2308227 Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en el Distrito de Alto Larán - Chincha -Ica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	:	2 Gastos Presupuestarios

**TOTAL EGRESOS** **S/1 788,010.00**

=====  
S/1 788,010.00  
=====



**R.R. N° 928-R-UNICA-2020**

6-8-2020, Pág. 4

<b>A LA(S):</b>	<b>En Soles</b>
UNIDAD EJECUTORA :	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO O PROYECTO :	2285261 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la prestación del Servicio Educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO :	Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION :	2 Gastos Presupuestarios
	=====
	<b>TOTAL EGRESOS S/.1 788,010.00</b>
	=====

**Artículo 2°.-** **DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

**Artículo 3°.-** **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 4°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*Ms*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR